

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.
- c) Haber cubierto el año de internado rotatorio en este Hospital o en cualquier otro reconocido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Nuevo León para tal objeto.
- d) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

**ARTICULO 15º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE MEDICO INTERNO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO.**

Para tener derecho a presentarse en concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Interno de este Hospital, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.
- c) No tener más de dos años de graduado.
- d) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

**ARTICULO 16º—**Todas las categorías antes mencionadas de Jefe, Sub-Jefe, Auxiliares, Asistentes, Residentes e Internos, normarán sus funciones de acuerdo con la reglamentación interior del Hospital Universitario y de la Facultad de Medicina.

**ARTICULO 17º—DE LOS CONCURSOS-OPOSICION PARA OCUPAR LOS DISTINTOS PUESTOS.**

Los exámenes de oposición serán públicos. Constarán de una prueba teórica y una prueba práctica.

Para la prueba teórica se le concederán al sustentante dos horas (como máximo) para desarrollar el tema o los temas que le toque en suerte, debiendo hacerlo en forma oral o escrita a juicio del jurado. El tema o los temas,

serán obtenidos al azar de una caja en la que previamente se hayan depositado fichas numeradas que incluyan todos los temas motivo de examen para esta prueba.

El temario de examen constará de 100 temas que serán elaborados por un grupo de profesores designados por el Director y éste deberá hacerlo público tres meses antes como mínimo de la fecha del examen.

El temario deberá incluir 60 temas correspondientes a la especialidad que se examine y 40 a Medicina General.

Desarrollada la prueba teórica, se verificará la prueba práctica que consistirá en la exploración clínica de un paciente de la especialidad, seleccionando al azar pudiendo a criterio del Jurado, incluirse en la prueba, la exploración quirúrgica o tratamiento quirúrgico del paciente. La prueba teórica se calificará de 1 a 100 puntos. La calificación final será el promedio de la suma de los puntos obtenidos en el Curriculum Vitae, prueba teórica y prueba práctica.

Para las categorías de Médico Interno y Residentes, el temario de Examen será exclusivamente de Medicina General.

**ARTICULO 18º—DE LOS JURADOS PARA EXAMENES DE CONCURSO OPOSICION.**

El Jurado calificador para los aspirantes a la Plaza de Médico Jefe de Servicio se integrará por tres sinodales. Siendo uno de ellos el Consultor del Servicio y Jefe de Enseñanza Médica Superior que fungirá como Presidente. El segundo será nombrado por el C. Director de la Facultad de Medicina y el tercero por el C. Rector de la Universidad, fungiendo como Secretario el más joven como Profesor en la Facultad de Medicina y como Vocal el restante que decidirán por unanimidad o por mayoría de votos.

**ARTICULO 19º—**El Jurado examinador para los solicitantes a las plazas de Sub-Jefe, Auxiliar, Asistente y Residente, constarán de tres Sinodales que fungirán como Presidente, Secretario y Vocal, presidiendo el Jurado el Jefe de Servicio correspondiente y los otros dos serán nombrados por el Director de la Facultad de Medicina, actuan-

do como Secretario el más joven en la docencia y como Vocal el Sinodal restante, decidiendo por unanimidad o por mayoría de votos. El Jurado para Médicos Internos constará de tres sinodales nombrados por el Director de la Facultad de Medicina, y deberán componerlo un médico de cada una de las siguientes especialidades:

- a) Medicina Interna
- b) Cirugía
- c) Obstetricia

#### ARTICULO 20º—VALORIZACION DE CURRICULUM VITAE.

- 1.—Méritos durante el estudio de la carrera de Médico Cirujano.
- 2.—Trabajos Científicos.
- 3.—Cursos de Post-Graduados.
- 4.—Docencias.
- 5.—Puestos desempeñados en Servicios Hospitalarios.

#### 1.—MÉRITOS DURANTE EL ESTUDIO DE LA CARRERA DE MEDICO CIRUJANO.

- a) Por menciones honoríficas, por alto promedio de calificación 1 punto por cada una.
- b) En todos los casos se deberá presentar documentación en la que conste la distinción que determine el crédito de puntuación.

#### 2.—TRABAJOS CIENTIFICOS.

Por trabajos científicos publicados según su calidad que quedará a juicio del Jurado calificador, se acreditará de 1 a 5 puntos por cada uno de ellos.

Debiéndose presentar constancia o copia de la publicación.

#### 3.—CURSOS DE POST-GRADUADOS.

Los Cursos de Post-Graduados debidamente reconocidos y comprobados con constancias correspondientes, al-

canzarán hasta cinco puntos por año y proporcionalmente los de duración menor, quedando la calificación a juicio del Jurado según conste en la documentación presentada.

#### 4.—DOCENCIAS.

Por cada año de servicio como Profesor de la Facultad de Medicina se considera 1 punto, independientemente del número de cátedras y grupos que tenga a su cargo, tomándose la de mayor puntuación en caso de que imparta dos o más cátedras; y valorándose por dos puntos cada año en caso de que la cátedra impartida corresponda a la especialidad motivo de examen y haya sido obtenida por concurso oposición.

#### 5.—PUESTOS DESEMPEÑADOS EN SERVICIOS HOSPITALARIOS.

Internado, Residencia, Auxiliaría, Sub-Jefatura o Jefatura, se acreditarán dos puntos por cada año de Servicio, independientemente de la puntuación alcanzada por la clase impartida que se computará conforme al Inciso No. 4º. La categoría de Asistente sólo será objeto de cómputo cuando haya sido precedida de la Residencia y del Internado correspondientes.

La calificación del Curriculum, es libre hasta la suma total de los puntos acumulados, su valorización numeral alcanza un valor de 100 estableciéndose un valor relativo de cada Curriculum por la proporción de puntos mediante una regla de tres simple. Ejemplo: si de dos concurrentes uno alcanza 180 de valor libre y el otro 98, se hará el cálculo.

180 es igual a 100

98 a cuanto es

**TRANSITORIO:** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

REFORMA DE ESTE REGLAMENTO SEGUN ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO. (PUBLICADO EN EL INFORME ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON DEL AÑO ESCOLAR 1958-59).

Con relación al Artículo 7º de la Ley Orgánica del Hospital Universitario, se acordó lo siguiente: a) Podrán ser aceptados como candidatos a la categoría de Asistente, quienes hayan cubierto lo relativo a un año de internado de servicio rotatorio y por lo menos un año de residencia en la especialidad correspondiente, debiendo en este caso prolongarse la asistencia durante tres años. d) Podrán aceptarse aquellos candidatos que hayan hecho dos años de internado o residencia en la especialidad que solicitan, debiendo en este caso también prolongar su asistencia durante tres años considerando que la calificación relativa a candidatos de internado o residencia debe circunscribirse únicamente a lo que la Ley establece.

El Consejo Universitario.

## REGLAMENTO INTERIOR ADMINISTRATIVO PARA EL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 1961.

EN CASO DE UN SOLICITANTE ÚNICO, DEBERÁ CALIFICARSE EN CURRÍCULUM TOMANDO COMO BASE UN MÍNIMO DE SESENTA PUNTOS QUE CORRESPONDERÁN A UN AÑO DE INTERNADO Y DOS AÑOS DE RESIDENCIA; O A DOS AÑOS DE INTERNADO O RESIDENCIA SEGUIDOS POR TRES AÑOS DE ASISTENCIA, PREPARACIÓN QUE SE CONSIDERA INDISTINGUIBLE PARA PODER SER ACEPTADA SU SOLICITUD. LOS AÑOS DE RESIDENCIA QUE EXCEDAN EL PERÍODO MENCIONADO, ASÍ COMO TODO PUESTO DESEMBAJADO POSTERIORAMENTE DEBERÁ FUNTARSE SEGÚN MEDICINA EL

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"

Adm. 1626

LEY, MEXICO

REFORMA DE ESTE REGLAMENTO SEGUN ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO. (PUBLICADO EN EL INFORME ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON DEL AÑO ESCOLAR 1958-59).

Con relación al Artículo 7º de la Ley Orgánica del Hospital Universitario, se acordó lo siguiente: a) Podrán ser aceptados como candidatos a la categoría de Asistente, quienes hayan cubierto lo relativo a un año de internado de servicio rotatorio y por lo menos un año de residencia en la especialidad correspondiente, debiendo en este caso prolongarse la asistencia durante tres años. d) Podrán aceptarse aquellos candidatos que hayan hecho dos años de internado o residencia en la especialidad que solicitan, debiendo en este caso también prolongar su asistencia durante tres años considerando que la calificación relativa a candidatos de internado o residencia debe circunscribirse únicamente a lo que la Ley establece.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 1961.

EN CASO DE UN SOLICITANTE ÚNICO, DEBERÁ CALIFICARSE SU CURRICULUM TOMANDO COMO BASE UN MINIMO DE SETENTA PUNTOS QUE CORRESPONDERÁN A UN AÑO DE INTERNADO Y DOS AÑOS DE RESIDENCIA; Ó A DOS AÑOS DE INTERNADO O RESIDENCIA SEGUIDOS POR TRES AÑOS DE ASISTENCIA, PREPARACIÓN QUE SE CONSIDERA INDISPENSABLE PARA PODER SER ACEPTADA SU SOLICITUD. LOS AÑOS DE RESIDENCIA QUE EXCEDAN AL PERÍODO MENCIONADO, ASI COMO TODO PUESTO DESEMPEÑADO POSTERIORMENTE DEBERÁ PUNTUARSE SEGÚN LO ESPECIFICA EL ARTÍCULO 20 DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

## REGLAMENTO INTERIOR ADMINISTRATIVO PARA EL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO